

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, Septiembre de 2006
Código del Proyecto	1.05.18
Denominación del Proyecto	SBASE –LÍNEA H- Ejecución de Obras
Período examinado	Año 2004
Objetivo de la auditoría	Controlar los aspectos legales, técnicos y financieros del o los contratos, el cumplimiento de las certificaciones y su ajuste a los términos contractuales.
Alcance	Auditoría Técnica, Legal y Financiera.
Período de desarrollo de tareas de auditoría	18 de Agosto de 2005 – 9 de Diciembre de 2005
Limitaciones al alcance	El examen de la presente auditoría no se vio limitado en su alcance.
Aclaraciones previas	Las contrataciones efectuadas durante el período 2004 son las siguientes: Tramo A. ✓ Obras civiles del Tramo A Hospitales-Parque Patricios y del Tramo B Caseros- Once de la Línea H Subterráneos de Buenos Aires. El 29/04/05 (AD N° 811), el Directorio resuelve aprobar la realización del llamado a Licitación Pública. El 18/10/05 (AD N° 824) se adjudican los trabajos a la empresa JOSÉ CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. por un monto de \$71.188.471,11. ✓ Licitación Privada N° 113/04 – Cateos s/ Av. Almafuerte y los cruces con las calles Achala y Enrique Ochoa El llamado a licitación privada es ordenado por AD N° 782 de fecha 27/05/04. El costo de dichos trabajos se estimó en \$69.400. El Directorio, por AD N° 802 (14/12/04), considera que la empresa adjudicataria (Kopar SA) no cumple con todos los requisitos del Pliego, por lo que intima a su cumplimiento bajo apercibimiento de rescindir el contrato. Tramo B ✓ Obra Civil: Dentro de la Licitación Pública N° 2/98, cuya contratista es DYCASA S.A. – GRUPO DRAGADOS S.A. UTE, se destacan los siguientes aspectos: 1. Acta Acuerdo (26/07/04) En la misma, SBASE y la UTE Contratista acuerdan:

1. Extender el plazo de obra.
2. Modificar los plazos de pago de los futuros certificados, a partir del correspondiente a los trabajos de julio de 2004.
3. SBASE acepta la sustitución del 100% del fondo de reparo retenido hasta la fecha por póliza de caución, a su entera satisfacción.

2. Contratación de las obras civiles para la Subestación Rectificadora Venezuela

El cómputo y presupuesto presentado por la Contratista es de \$2.302.811.

Mediante Acta N° 799 (18/11/04), el Directorio recurre a la disposición especial de su Régimen y Reglamento de Contrataciones resolviendo la Contratación Directa de las Obras Civiles para la Subestación Rectificadora Venezuela con la UTE Contratista por un monto de \$2.302.811(con redeterminación incluida). El 29/11/04 se suscribe Acta Acuerdo al respecto.

3. Trabajos no previstos en el proyecto original

Durante el período auditado se aprobó la ejecución de los siguientes trabajos:

- ✓ Trabajos especiales Estación Caseros.
- ✓ Artefactos de iluminación a instalar en las estaciones
- ✓ Obra de Vías. Modificación durmientes.
- ✓ Modificación tipo cables. Trabajos bajo edificios.

4. Cómputo y presupuesto general de la Obra

Sector	Oferta	Proyecto básico adecuado (1) (*)	Obras adicionadas (2)	Obras) deducidas (3)	Presupuesto Total (4) = (1) + (2) - (3)
Inclán	\$6.605.654,32	\$6.334.057,01	\$1.395.218,56	\$540.547,84	\$7.188.727,73
Humberto I	\$8.810.395,14	\$8.810.395,14	\$1.705.664,28	\$629.434,64	\$9.886.624,78
Venezuela	\$6.587.407,36	\$6.587.407,36	\$1.511.752,97	\$538.752,65	\$7.560.407,68
Caseros	\$0,00	\$0,00	\$8.273.212,04	\$113.428,54	\$8.159.783,50
Once Caverna	\$0,00	\$0,00	\$12.940.306,60	\$88.230,66	\$12.852.075,94
Once Superficial	\$5.364.499,86	\$5.364.499,86	\$0,00	\$5.364.499,86	\$0,00
Túnel	\$30.872.268,98	\$31.969.437,59	\$8.368.992,79	\$10.016.758,69	\$30.321.671,69
Subestación Rectificadora Venezuela	\$0,00	\$0,00	\$1.143.208,65	\$0,00	\$1.143.208,65
Vías	\$4.813.249,64	\$5.821.258,75	\$0,00	\$1.127.680,29	\$4.693.578,46
Total	\$63.743.211,06	\$64.887.055,71	\$35.338.355,89	\$18.419.333,17	\$81.806.078,43

5. Redeterminaciones de precios del contrato

En el siguiente cuadro se exponen los montos certificados, al inicio y cierre del ejercicio auditado, en concepto de redeterminación de precios, y el monto ajustado por ésta y la certificación de las mismas. Es de consignar que a la fecha del presente informe no fue

redeterminado el monto total contractual, lo que imposibilitó calcular el valor final ajustado.

Sector	Montos certificados (redeterminación)		
	Al 31/12/04	Al 31/12/05	Período
Inclán	\$ 1.292.804,76	\$ 2.274.102,37	\$ 981.297,61
Humberto I	\$ 2.228.457,62	\$ 3.800.254,99	\$ 1.571.797,37
Venezuela	\$ 1.376.680,91	\$ 2.916.903,06	\$ 1.540.222,15
Once	\$ 2.226.353,85	\$ 8.056.569,12	\$ 5.830.215,27
Caseros	\$ 3.016.341,23	\$ 5.358.774,06	\$ 2.342.432,83
Túnel	\$ 12.321.152,08	\$ 18.025.040,93	\$ 5.703.888,85
Vías	\$ 0,00	\$ 2.534.595,38	\$ 2.534.595,38
Totales	\$ 22.461.790,45	\$ 42.966.239,91	\$ 20.504.449,46

6. Certificación de obra

Según surge del Certificado N° 36 (conformado) correspondiente al mes de Diciembre de 2003 y, el Certificado N° 48 (conformado) correspondiente al mes de Diciembre de 2004, la administración del contrato se refleja en el siguiente cuadro:

Sector	Certificado N° 37		Certificado N° 48		Monto Certificado Período
	Monto Acumulado	% Acumulado	Monto Acumulado	% Acumulado	
Inclán	\$ 5.142.380,91	65,80%	\$ 6.188.681,07	86,09%	\$ 1.046.300,16
Humberto I	\$ 6.643.374,28	66,33%	\$ 8.522.401,85	86,20%	\$ 1.879.027,57
Venezuela	\$ 4.908.556,15	59,83%	\$ 6.503.356,16	86,02%	\$ 1.594.800,01
Once	\$ 3.312.208,61	31,75%	\$ 9.289.515,21	72,28%	\$ 5.977.306,60
Caseros	\$ 3.949.592,69	50,84%	\$ 6.613.517,97	81,05%	\$ 2.663.925,28
Túnel	\$ 23.281.925,30	74,02%	\$ 29.571.923,20	97,53%	\$ 6.289.997,90
Vías	\$ 0,00	0,00%	\$ 1.117.030,76	23,80%	\$ 1.117.030,76
Subestación Venezuela			\$ 0,00	0,00%	\$ 0,00
Totales	\$ 47.238.037,94	58,68%	\$ 67.806.426,22	82,89%	\$ 20.568.388,28

De lo expuesto en el último cuadro se desprende que a la fecha del presente informe el avance de obra es de 82,89%.

Considerando lo certificado a valores básicos y redeterminados a diciembre de 2004, el costo incurrido en la ejecución de obra se eleva a \$110.772.666,13.

✓ Contrataciones complementarias

7. Licitación Pública N° 101/03 – Escaleras mecánicas, ascensores y plataformas elevadoras - Tramo B

Adjudicación:

	<table><tr><th>Ítem</th><th>Contratista</th><th>Monto (IVA incluido)</th><th>Acta de Directorio</th><th>Contrato</th></tr><tr><td>1</td><td>FUJITEC ARGENTINA S.A.</td><td>\$3.192.940</td><td>779 (23/03/04)</td><td>27/04/04</td></tr><tr><td>2</td><td>THYSSENKRUPP ELEVADORES</td><td>\$1.021.615</td><td>781 (27/04/04)</td><td>18/05/04</td></tr><tr><td>3</td><td>THYSSENKRUPP ELEVADORES</td><td>\$124.396</td><td>781 (27/04/04)</td><td>18/05/04</td></tr></table> 8. Licitación Pública N° 106/04 – Provisión de material rodante Con fecha 24/08/04 el Directorio autoriza el llamado a licitación pública (Acta N° 792). <u>Presupuesto Oficial:</u> \$270.000.000. Esta licitación es declarada desierta el 26/05/05 (Acta de Directorio N° 814). 9. Licitación Pública N° 115/04 – Provisión e instalación de la Subestación Transformadora Rectificadora Venezuela y la Línea de Contacto para las obras del Tramo B de la Línea H Con fecha 07/09/04 el Directorio autoriza el llamado a licitación pública (Acta N° 793). Con fecha 01/02/05 (Acta de Directorio N° 806) se resuelve la adjudicación de la obra a la empresa Siemens S.A por \$23.755.517,40 (IVA incluido) 10. Licitación Pública N° 117/04 – Obras de construcción de la Cochera Colonia Con fecha 19/10/04 el Directorio autoriza el llamado a licitación pública (Acta N° 797). <u>Presupuesto Oficial:</u> \$17.250.000. Con fecha 01/02/05 (Acta de Directorio N° 806) se resuelve la adjudicación de la obra a la empresa Dycasa S.A. por \$ 17.898.286,83.	Ítem	Contratista	Monto (IVA incluido)	Acta de Directorio	Contrato	1	FUJITEC ARGENTINA S.A.	\$3.192.940	779 (23/03/04)	27/04/04	2	THYSSENKRUPP ELEVADORES	\$1.021.615	781 (27/04/04)	18/05/04	3	THYSSENKRUPP ELEVADORES	\$124.396	781 (27/04/04)	18/05/04
Ítem	Contratista	Monto (IVA incluido)	Acta de Directorio	Contrato																	
1	FUJITEC ARGENTINA S.A.	\$3.192.940	779 (23/03/04)	27/04/04																	
2	THYSSENKRUPP ELEVADORES	\$1.021.615	781 (27/04/04)	18/05/04																	
3	THYSSENKRUPP ELEVADORES	\$124.396	781 (27/04/04)	18/05/04																	
Observaciones principales	1. Insuficiencia de los Pliegos licitatorios del Concurso Privado de Precios N° 113/04, debido a que los mismos no prevén la posibilidad de una rescisión por parte de SBASE para el caso de que el Contratista incumpla con la presentación de la documentación requerida en el Pliego a ser presentada previo a la orden de comienzo de los trabajos; como así tampoco la posibilidad de que SBASE, para el caso de rescisión, pueda otorgar la ejecución de las obras al segundo oferente, en condiciones de serle adjudicados. Como consecuencias de estas insuficiencias al cierre del período auditado, las obras no se habían iniciado, ni se procedió a la rescisión del contrato. 2. Lo resuelto por SBASE en el Acta Acuerdo del 26/07/04 modifica las condiciones contractuales establecidas en los Pliegos Licitatorios, atentando contra el principio de igualdad que debe imperar durante toda la ejecución del contrato. SBASE acepta la sustitución del 100% del fondo de reparo retenido hasta la fecha por																				

	póliza de caución y establece que el pago de los certificados se efectuará a los 30 días corridos de la fecha en que la Contratista presente las Fojas de Medición. 3. Incumplimiento al Artículo 8.2. del Pliego de Condiciones Particulares, en cuanto a la falta de actualización del Plan de Trabajo e Inversiones por parte de la Contratista, no obstante los reclamos de la Dirección de Obra. 4. La contratista incumple con los plazos estipulados por la Dirección de Obra para la entrega de la documentación requerida, sus reiteraciones y plazos perentorios. Aduce que los incumplimientos no le son imputables, sino que son exclusiva responsabilidad de la Dirección de Obra y de las prestadoras de servicios públicos. Frente a esto, SBASE no llevó a cabo ninguna acción ni procedimiento tendiente a deslindar responsabilidades por los incumplimientos y retrasos. Esto impide determinar si asiste razón a la contratista – en cuyo caso SBASE debería haber evaluado la aplicación de las sanciones pertinentes a los responsables de la Dirección de Obra - o si los incumplimientos le son imputables, caso en el que hubiese correspondido aplicar las sanciones previstas en los pliegos. 5. En las obras civiles para la Subestación Rectificadora Venezuela, el respaldo legal invocado (Disposición especial del Reglamento de SBASE) tiene un carácter excepcional y no es de aplicación al caso. Conforme al pliego de la obra principal, debió aplicarse la Ley de Obras Públicas, que trata específicamente el tema en su Art. 9º inc. b). 6. Durante el período auditado, no se iniciaron acciones legales dirigidas a los distintos actores intervinientes en la problemática de suelo contaminado en la intersección de las Avenidas Jujuy y Caseros, evidenciando una inacción en la defensa de los intereses de la Sociedad y un incumplimiento a lo dispuesto por Acta de Directorio Nº 781. 7. De las redeterminaciones de precios realizadas en el año 2004, a excepción de los ítems correspondientes a vías, se constató que no se cuantifica el monto total de la obra faltante al momento de la redeterminación de precios, generando las siguientes consecuencias: ✓ No es posible determinar la ampliación en concepto de fondo de garantía, tal lo previsto en el Art. 1.13.3 del Pliego. ✓ Debilita la planificación presupuestaria y financiera de la obra. ✓ Dificulta realizar proyecciones de inversión y desarrollo de las tareas. ✓ Dificulta la readecuación del plan de trabajo y la curva de inversión de la obra.
--	---

	8. Durante el periodo auditado la Dirección de Obra continuó aprobando Interferencias no informadas en el Pliego de Licitación, como consecuencia de que el Inventario del Subsuelo ha resultado deficitario en razón del desconocimiento que del mismo tienen el GCBA, los Entes de Control de los Servicios Públicos y los Concesionarios, llevando a que la realidad de la obra discrepe con lo informado en cuanto a las variables de materiales, posición y dimensiones, debiéndose considerar al 100% de las interferencias halladas como no informadas en pliegos. Las interferencias no previstas se resumen en el siguiente cuadro: <table><tr><th>Estación</th><th>Items</th><th>Montos</th><th>Causales</th></tr><tr><td>Humberto 1º</td><td>19-IN-H-10</td><td>\$ 35.358,65</td><td>No prevista</td></tr><tr><td></td><td>19-IN-H-17</td><td>\$ 27.113,06</td><td>No prevista</td></tr><tr><td></td><td>19-IN-H-18</td><td>\$ 26.641,83</td><td>No prevista</td></tr><tr><td></td><td>19-IN-H-19</td><td>\$ 24.404,34</td><td>No prevista</td></tr><tr><td>Caseros</td><td>19-IN-C-11</td><td>\$ 38.142,71</td><td>No prevista</td></tr><tr><td></td><td>19-IN-C-13</td><td>\$ 35.918,11</td><td>No prevista</td></tr><tr><td>Total</td><td></td><td>\$ 187.578,70</td><td></td></tr></table> 9. Incumplimiento de la Ley 1218-GCBA-03, Art. 1 y Art. 10, inciso a). SBASE no requirió dictamen de la Procuración General de la Ciudad respecto de los pliegos licitatorios y sobre la adjudicación de la licitación en relación a la contratación de obras complementarias.	Estación	Items	Montos	Causales	Humberto 1º	19-IN-H-10	\$ 35.358,65	No prevista		19-IN-H-17	\$ 27.113,06	No prevista		19-IN-H-18	\$ 26.641,83	No prevista		19-IN-H-19	\$ 24.404,34	No prevista	Caseros	19-IN-C-11	\$ 38.142,71	No prevista		19-IN-C-13	\$ 35.918,11	No prevista	Total		\$ 187.578,70	
Estación	Items	Montos	Causales																														
Humberto 1º	19-IN-H-10	\$ 35.358,65	No prevista																														
	19-IN-H-17	\$ 27.113,06	No prevista																														
	19-IN-H-18	\$ 26.641,83	No prevista																														
	19-IN-H-19	\$ 24.404,34	No prevista																														
Caseros	19-IN-C-11	\$ 38.142,71	No prevista																														
	19-IN-C-13	\$ 35.918,11	No prevista																														
Total		\$ 187.578,70																															
Recomendación	De acuerdo a lo decidido por el Colegio de Auditores Generales, se recomienda el inicio de acciones administrativas en los términos del art. 136 inc. K) de la Ley 70, en razón de los incumplimientos reflejados en las observaciones Nº 6 y 10.																																
Conclusiones	Las consecuencias de las insuficiencias del Anteproyecto de Licitación presentado por SBASE, se advierten en el presente período, manteniendo abierto el costo final, con sucesivos ajustes por mayor cantidad de obra a precio básico y redeterminado, que son aprobados por Actas de Directorio. Se resalta el apartamiento del principio de igualdad en los acuerdos suscriptos con la Contratista, otorgando beneficios no previstos en los Pliegos y el alejamiento por parte de SBASE, a los procedimientos establecidos en su propio Régimen de Compras y Contrataciones. Se continúa incumpliendo con lo establecido en la Ley 1218 al omitir solicitar dictamen de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires sobre los pliegos y adjudicación de las licitaciones.																																